

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintitrés.

Verificada la presente demanda y como quiera que la presente demanda se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio de los niños **SARA NICOL MUÑOZ SANDOVAL** y **JUAN DAVID MUÑOZ SANDOVAL**, instaurada a través de apoderado judicial por petición de los señores **YENNI LORENA SANDOVAL RODRÍGUEZ** y **JUAN CAMILO MUÑOZ SIERRA**, en condición de representantes legales de los referidos infantes y la primera como constituyente de la limitación al dominio.

2. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. **RECONOCER** como apoderado judicial de los solicitantes al abogado **WILLIAM ANDRÉS SUA CASTILLO**, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 17 de 2/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef4922f6af3125a65ab28b5339c671d26428411b475bc102ea7e02efa66f9e8**

Documento generado en 01/02/2023 01:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>